



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

1441 - 2023

"Por la cual se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, 525 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN COLEGIO LATINOAMERICANO**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0684 del 06 de julio de 1972 y reforma estatutaria mediante Resolución No. 006 del 05 de enero de 2000, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **PEDRO PAREDES ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.129.476, en su calidad de Representante Legal de la entidad **CORPORACIÓN COLEGIO LATINOAMERICANO**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo los consecutivos EXT-BOL-23-028027 del 21 de junio de 2023 y EXT-BOL-23-044991 del 25 de septiembre de 2023 la inscripción de dignatarios, para finalizar periodo estatutario adoptada de conformidad con Acta de Reunión Ordinaria No. 01 del 22 de marzo de 2022 y Acta No. 3 de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2023.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 10º, disponen la composición de la de los miembros de la Junta Directiva conformada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal Parlamentario, así mismo, en el artículo 9º señala como periodo estatutario de tres (3) años, por lo que se ordenará a inscribir al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Fiscal Parlamentario para finalizar periodo estatutario de tres (3) años, que comenzará a regir desde el 31 de marzo de 2021 hasta 30 de marzo de 2024.

Que se inscribirá al Revisor Fiscal para finalizar periodo estatutario de dos (2) años, que comenzará a regir el 22 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2024, de conformidad al Acta de Reunión Ordinaria No. 01 del 22 de marzo de 2022.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, el acta respectiva, cartas de aceptación de cargos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del Revisor Fiscal para finalizar periodo estatutario de dos (2) años, que comenzará a regir el 22 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2024 y a los miembros de la Junta Directiva para finalizar periodo estatutario que comenzará a regir desde el 31 de marzo de 2021 hasta 30 de marzo de 2024, de la **CORPORACIÓN COLEGIO LATINOAMERICANO** elegidos de conformidad con Acta de Reunión Ordinaria No. 01 del 22 de marzo de 2022 y Acta No. 3 de Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2023, así:

Bolívar
primero



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.

1441 - 2023

"Por la cual se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones"

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	PEDRO PAREDES ARIZA	73.129.476 ✓
VICEPRESIDENTE	ELEAZAR GUEVARA MARTINEZ	15.672.860 ✓
SECRETARIA	KARINA BARRIOS URRIOLOA	45.762.773 ✓
FISCAL PARLAMENTARIO	MIGUEL AUGUSTO BEDOYA CARDENAS	2.759.062 ✓

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
REVISOR FISCAL	WILLIAM ARENAS CARABALLO ✓	9.102.440 ✓ 123707-T ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración del Gobernador de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

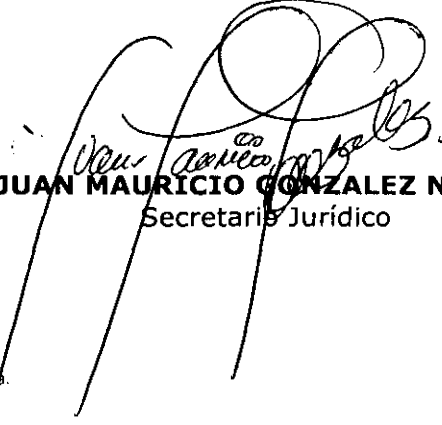
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

28 de diciembre 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretaría Jurídica

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

Bolívar
primero